



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAYVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 153-2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 08 MAY 2014

VISTO: El Informe N° 322-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, con Proveído N° 882575, Informe N° 075-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, Opinión Legal N° 199-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, Informe N° 403-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás documentación adjunta en veintidós (22) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

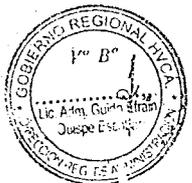
Que, como resultado del proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 044-2013/GOB.REG.HVCA/CEP- Segunda Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Sr. Jorge Luis Crisóstomo Campos, suscribieron el Contrato N° 0156-2013/ORA, de fecha 02 de mayo de 2013, para la contratación de servicio de consultoría para la supervisión del servicio de la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Inicial N° 734 del Centro Poblado de Vista Alegre Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica", por el monto total de S/. 27,500.00 (veintisiete mil quinientos con 00/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV, y con un plazo de duración de la prestación del servicio de ciento cincuenta (150) días calendarios, siendo la forma de pago del 75% por Supervisión y 25% por Liquidación Final;

Que, de conformidad a lo señalado en el Informe N° 403-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, dirigido a la Presidencia Regional de Huancavelica, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación en calidad de área usuaria solicita la reducción de prestaciones del Contrato N° 156-2013/ORA, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual adjunta el Informe N° 218-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/EFCC, el Monitor de Obra Ing. Eduardo F. Canchari Carbajal, señala que el monto de la reducción del contrato de Servicios de Consultoría para la Supervisión N° 156-2013/ORA, asciende a la suma de S/. 622.88 Nuevos soles, que corresponde a 3.02%;

Que, mediante Informe N° 403-2014/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 01 de abril del 2014, el Director de la oficina Regional de Supervisión y Liquidación, señala que en cumplimiento del artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procedió hacer entrega de terreno al contratista con fecha 02 de mayo del 2013, designándose para tal diligencia como inspector de Obra al Ing. Eduardo F. Canchari Carbajal, toda vez que la supervisión no había suscrito hasta esa fecha; asimismo señala que de fecha 02 de mayo del 2013, el Ing. Jorge Luis Crisóstomo y el Gobierno Regional de Huancavelica, suscribieron el Contrato N° 156-2013/ORA, para el servicio de consultoría para la obra en mención, con un plazo para la prestación de servicios de 150 días calendarios, sin embargo de fecha 11 de mayo del 2013 el Ing. Eduardo F. Canchari Carbajal deja constancia en el cuaderno de obra según asiento N° 10 que el Ing. Jorge Crisóstomo asume el cargo de supervisor de obra a partir del día siguiente, presentando a la fecha un avance físico de 3.02%; también señala que en el asiento N° 13 del cuaderno de obra se deja constancia de que el supervisor se constituyó en obra recién el 14 de mayo del 2013, finalmente señala que la resolución a practicar debe efectuar al 75% del monto del contrato, señalando que la obra ya está culminada al 100% y solo falta la liquidación del contrato de servicio de consultoría, por lo que es indispensable y necesaria la aprobación de la reducción;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, precisa que es necesario realizar la reducción al contrato por la suma de S/. 6.2.883 Nuevos Soles que correspondería al 3.02% por avance físico de obra, máxime que se tiene en cuenta que las Bases Integradas del Proceso de Selección AMC N° 044-2013/GOB.REG.HVCA/CEP, se ha establecido al final de los Requerimientos Técnicos Mínimos;

Que, al respecto el Artículo 174° referido a los Adicionales y Reducciones señala: "para





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 153 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancaavelica, 08 MAY 2014

alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinara sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinara por acuerdo entre las partes;

Que, luego de la evaluación llevada a cabo por la Oficina Regional de supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 322-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, Informe N° 403-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 199-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, conforme a los fundamentos que se expone, se concluye que resulta factible la reducción de prestaciones con carácter excepcional, ello en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, al respecto, cabe mencionar que la reducción, es una de las facultades conferidas a las Entidades durante la etapa de ejecución contractual, permitiendo la posibilidad de ordenar la reducción de prestaciones para alcanzar la finalidad del contrato y con ello satisfacer el interés público, en esa medida resulta permisible por la normatividad de contrataciones, ordenar al contratista la reducción de prestaciones;

Que, a lo antes mencionado, se tiene que el Artículo 41° del Decreto Legislativo N°1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 174° del Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede, entre otras, ordenar reducir las prestaciones hasta por el porcentaje que ahí se señala, siendo el caso que para bienes y servicios éste no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original, los cuales corresponden ser aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, asimismo, es importante precisar que la potestad de aprobar la reducción de prestaciones así como la ejecución de prestaciones adicionales le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;

Que, teniendo como sustento lo informado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, se evidencia que el porcentaje (%) de incidencia de reducción al Contrato N° 0156-2013/ORA, del servicio de consultoría de la Supervisión del servicio de "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Inicial N° 734 del Centro Poblado de Vista Alegre Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancaavelica", no supera el porcentaje de incidencia establecido legalmente; por lo tanto, resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Reducción de las Prestaciones que contiene el Contrato N° 0156-2013/ORA, de fecha 02 de mayo de 2013, suscrito por el Gobierno Regional de Huancaavelica y el Sr. Jorge Luis Crisóstomo Campos, para el servicio de consultoría para la supervisión del





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 153 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

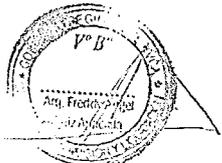
Huancavelica, 08 MAY 2014

servicio de la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Inicial Nº 734 del Centro Poblado de Vista Alegre Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica", por la suma de S/. 622.88 (Seiscientos veintidós con 88/100 nuevos soles) que representa el 3.02% del 75% por Supervisión, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la formulación de la Adenda correspondiente al Contrato Nº 00156-2013/ORA, de fecha 02 de mayo de 2013, así como efectuar las demás acciones administrativas que correspondan;

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina de Logística y al Sr. Jorge Luis Crisóstomo Campos para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FHC/IC/igr